

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00392-00.
Prueba extraprocésal –interrogatorio de parte
De Adriana Marcela Quintero Contreras
vs Julie Andrea Zamudio Losada

Subsanada en debida forma la solicitud probatoria, y como quiera que la presente reúne las exigencias de los artículos 183, 185 y 199 del Código General del Proceso, el Despacho, DISPONE:

Admítase la prueba extraprocésal de interrogatorio de parte que solicitó **Adriana Marcela Quintero Contreras**. En consecuencia se ordena:

Citar a **Julie Andrea Zamudio Losada**, para que comparezca a absolver el interrogatorio de parte que se le formulará, el día **dieciocho (18)** del mes de **diciembre** del año 2020 a la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Se les indica a los interesados que deberá tenerse en cuenta las previsiones del artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese personalmente conforme a lo previsto en el artículo 200, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

No se accede, a la solicitud de oficiar a alguna entidad que pueda tener el correo electrónico de la convocada, dado que, de los elementos de juicio obrantes en el expediente no reposa alguno que sugiera, que alguna entidad en particular pueda tener tal información.

La parte interesada, deberá acreditar la notificación que se realice a la citada, con antelación a la diligencia señalada.

Se advierte que el citatorio indicará de forma expresa que la audiencia se realizará en forma virtual por la plataforma Microsoft Teams; y que para conocer la forma en que los intervinientes deben vincularse a la diligencia pueden remitir correo electrónico al juzgado, en la siguiente dirección: cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La parte convocada deberá comunicar su correo electrónico a este Despacho a la misma dirección de correo atrás citada.

Se reconoce al abogado **John Eduard Varela Palomo** como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE



DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p>
